



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0277- - - /
23 JUL 2018

"Por medio de la cual se reglamenta el proceso Contravencional de Infracciones a las normas de Transporte, por medio de los Informes Únicos de infracciones al Transporte (IUIT), se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la Circular 008 de 2017 - y demás requerimientos por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte y, se adoptan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y los artículos 2.2.1.8.3 y 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los Alcaldes, los organismos de transporte o las dependencias que se designen, tienen la función de investigar e imponer sanciones en materia de transporte en virtud de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 10800 del 2003, el Decreto 3366 del 2003 compilado del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que el Artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, enmarca: **"INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE**. Los Agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."

Que la Secretaría de Movilidad debe dar cumplimiento a Circular 008 de 2017 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que por lo anteriormente expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las medidas administrativas para Reglamentar el Proceso Contravencional de Infracciones de Tránsito, del Informe Único de infracción al Transporte (IUIT), para el cumplimiento de la Circular 008 de 2017 -Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Inspector de Tránsito de la Secretaría de Movilidad (o quien haga sus veces) para avocar en Primera Instancia el conocimiento de las Infracciones de Transporte de competencia del Organismo de Tránsito Departamental, denominado "Secretaría de Movilidad".

ARTICULO TERCERO: Facultar al Secretario(a) de Movilidad para avocar en Segunda Instancia el conocimiento de las Infracciones de Transporte de competencia del Organismo de Tránsito Departamental, denominado "Secretaría de Movilidad".

ARTICULO CUARTO: Facultar al Secretario(a) de Movilidad para expedir la Resolución de los Informes Únicos de infracciones al Transporte (IUIT), que debe incluir su diseño y numeración.

ARTICULO QUINTO: Deléguese en el Inspector de Tránsito de la Secretaría de Movilidad (o quien haga sus veces) todo el proceso ante el Ministerio de Transporte, ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entidades relacionadas. El cual incluye los

reportes, informes, actuaciones y demás relacionadas con los procesos de Infracciones al Transporte.

ARTICULO SEXTO. Deléguese al Inspector de Tránsito de la Secretaría de Movilidad (O quien haga sus veces) el manejo, diligenciamiento y custodia de los Informes Únicos de infracciones al Transporte (IUIT).

ARTICULO SEPTIMO. Facultar al Juez de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces para realizar los procesos de cobro coactivo a los infractores de las normas de transporte.

ARTICULO OCTAVO. El presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones de carácter territorial que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 23 JUL 2018


SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR
GOBERNADORA (E) 

Elaboró: FCruz.
Proyecto: ERivera - Movilidad.
Revisó y v.b: Of Asesora Jurídica Gob.
Archivo: CRobinson - Movilidad.